



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD
REGULAR**

**INSTITUCION EDUCATIVA FLOWERS HILL BILINGUAL
SCHOOL**

VIGENCIA 2015

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA.**

San Andrés Isla, Mayo 10 de 2016

“Control fiscal participativo e imparcial”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

INSTITUCION EDUCATIVA FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL

ALEXIS JAVIER ARRIETA PACHECO
Contralor Departamental de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina. (E)

STARLING GREWARD BENT
Profesional Especializado

LUIS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS
Jefe de Planeación.

SOLYMAR POMARE GORDON
Jefe de Control Interno

HAMILTON BRITTON BOWIE
Profesional Especializado
Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

EDWARD ANTHONY HOWARD VALIENTE
Profesional Universitario – Coordinador

JOSE ANTONIO ARCHBOLD HOWARD
Técnico Operativo

CASTO MACHACADO CERPA
Profesional Universitario

“Control fiscal participativo e imparcial”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co – contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	
1.1.1 Control de Gestión	
1.1.2 Control de Resultado	
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	6
2.1.1 Factores Evaluados	6
2.1.1.1 Ejecución Contractual	6
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	9
2.1.1.3 Legalidad	9
2.1.1.4 Gestión Ambiental	11
2.1.1.5 Plan de Mejoramiento	12
2.1.1.6 Control Fiscal Interno	14
2.2 CONTROL DE RESULTADOS	14
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	15
2.3.1 Estados Contables	15
2.3.2. Concepto de Control Interno Contable	18
2.3.3 Gestión Presupuestal	18
2.3.4 Gestión Financiera	19
3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN	19

“Control fiscal participativo e imparcial”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

4.	CARACTERIZACIÓN DE LOS HALLAZGOS	22
5.	BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL	28

“Control fiscal participativo e imparcial”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, Mayo 10 de 2016.
CGD- 180-2016

Licenciada
PAULINA BOWIE STEPHENS.
Rectora
Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2015

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General, Estado de Cambio en el Patrimonio y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2015, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Institución Educativa FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Componente de Gestión, que integra los factores Gestión Contractual, Rendición y Revisión de Cuentas, Legalidad, Gestión Ambiental, Planes de Mejoramiento, Control Fiscal Interno. En el componente Resultados se evaluó el cumplimiento del proyecto educativo Institucional-PEI para determinar la eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia, y en el componente Financiero se evaluó los factores Gestión Contable, Presupuestal y Financiera, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su

“Control fiscal participativo e imparcial”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el Cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **95.4**, resultante de la aplicación de la matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **FENECE** la cuenta de la Institución Educativa FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL para la vigencia fiscal 2015.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: INSTITUCION EDUCATIVA FLOWERS HILL			
VIGENCIA AUDITADA: 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	93.6	0.5	46.8
<u>2. Control de Resultados</u>	100.0	0.3	30.0
<u>3. Control Financiero</u>	93.0	0.2	18.6
Calificación total		1.00	95.4
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESAVORABLE

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

"Control fiscal participativo e imparcial"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **93.6**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: INSTITUCION EDUCATIVA FLOWERS HILL VIGENCIA FISCAL 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	100.0	0.65	65.0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	87.5	0.03	2.6
3. Legalidad	84.1	0.06	5.0
4. Gestión Ambiental	100.0	0.06	6.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0	0.00	0.0
6. Plan de Mejoramiento	65.0	0.10	6.5
7. Control Fiscal Interno	84.4	0.10	8.4
Calificación total		1.00	93.6
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, producto de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **100**, a raíz de ponderar los factores que se relaciona a continuación:

“Control fiscal participativo e imparcial”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA: INSTITUCION EDUCATIVA FLOWERS HILL			
VIGENCIA 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	100.0	1.00	100.0
Calificación total		1.00	100.0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos Comisión de Auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General del Departamento, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **93**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: INSTITUCION EDUCATIVA FLOWERS HILL			
VIGENCIA 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90.0	0.70	63.0
2. Gestión presupuestal	100.0	0.10	10.0
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0
Calificación total		1.00	93.0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

“Control fiscal participativo e imparcial”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

1.1.3.1 Opinión sobre los estados contables

Para la evaluación financiera de los estados contables de la *Institución Educativa Flowers Hills B.S*, con corte a diciembre 31 de 2015, se tuvo en cuenta el total de inconsistencias detectadas sobre los mismos, resultado de la sumatoria de los conceptos de sobreestimaciones, subestimaciones e incertidumbres de cada una de los grupos que conforman el balance, frente al activo total, como resultado del análisis, verificación y confrontación de la información suministrada por la administración que sirvió de base para preparar dichos estados contables. En este orden de ideas, el porcentaje resultado de dicha inconsistencias es del **8.80%**, equivalente a **\$50.282 miles** del total del activo que es de **\$565.060 miles**, lo cual dictamina una opinión **CON SALVEDAD**, como resultado de los parámetros establecidos en la Matriz de Evaluación Fiscal, contenida en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, aplicada por la Contraloría General del Departamento.

1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se Implementaran por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3°**

De igual forma, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir conjuntamente con el plan de mejoramiento.

“Control fiscal participativo e imparcial”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co – contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Atentamente,

ALEXIS JAVIER ARRIETA PACHECO
Contralor General del Departamento Archipiélago
De San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (E)

Anexos: Formato del Modelo Plan de Mejoramiento en CD.
Formato Encuesta de satisfacción.

Proyecto: Grupo Auditor
Reviso: Hamilton Britton Bowie - Profesional Especializado Auditoria y P.C.

"Control fiscal participativo e imparcial"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: INSTITUCION EDUCATIVA FLOWERS HILL			
VIGENCIA AUDITADA: 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	93.6	0.5	46.8
2. Control de Resultados	100.0	0.3	30.0
3. Control Financiero	93.0	0.2	18.6
Calificación total		1.00	95.4
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Rendición de la Cuenta

Elaboró: Comisión Auditora

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Institución Educativa FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 336 de 2008 de rendición de cuentas SIA de la Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se determinó que la Entidad celebró en la vigencia 2015 un total de **55** contratos por valor de **\$202.204** miles distribuidos así:





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Cifras en miles de pesos

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	21	\$49.402
Prestación de Servicios	17	\$79.871
Suministros	17	\$72.930
TOTAL	55	\$202.204

Fuente: Rendición de la Cuenta

Elaboró: Comisión Auditora

La muestra revisada, fue de doce (12) contratos, resultado de la utilización del modelo del aplicativo de muestreo, que es parte integral de la Guía de Auditoría Territorial, con un error muestral del 10%, se seleccionaron los contratos, dando prioridad a la materialidad de los mismos tomando en cuenta primordialmente el monto de los mismos, por lo cual se ordenaron de mayor a menor, involucrando en la muestra los de mayor cuantía y la modalidad de los contratos que arrojó tres (3) de obra pública, Siete (7) de suministro y dos (2) de servicios personales.

La muestra auditada fue determinada sobre el valor total de los contratos de la vigencia 2015 (\$202.143), equivalente al 47.41% (\$95.866).

Muestra de Contratación

Cifras en miles de pesos

Clase	Población		% Participación	Muestra		% Participación	Contratos a Auditar
	Cantidad	Monto		Cantidad	Monto		
Prestación de servicios	17	79,871,974	39.50	2	25,774,000	32.27	31,54
Obra	21	49,402,000	24.43	3	18,038,000	36.51	105, 111, 8
Suministro	17	72,930,388	36.07	7	52,054,988	71.38	20,50,57,76,103,104,109
Total	55	202,204,362	100	12	95,866,988		12
Representatividad de la Muestra						47.41	

"Control fiscal participativo e imparcial"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **EFICIENTE**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **100**, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación

EVALUACIÓN VARIABLES

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: INSTITUCION EDUCATIVA FLOWERS HILL VIGENCIA 2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	1	100	7	0	0	100	3	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	1	100	7	0	0	100	3	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	1	100	7	0	0	100	3	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	1	100	7	0	0	100	3	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	1	100	7	0	0	100	3	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	100.0

Calificación	
eficiente	2
Con deficiencias	1
ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Rendición de la Cuenta
Elaboró: Comisión Auditora

“Control fiscal participativo e imparcial”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **EFICIENTE**; con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2			
<u>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	91.7	0.30	27.5
Calidad (veracidad)	83.3	0.60	50.0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	87.5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

HALLAZGOS

1. Revisado los contratos, se evidenció que la institución educativa no les asignó números, y los reportados en el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas-SIA, son los números de los comprobantes de egresos, toda vez que no llevan un libro o formato para el registro, asignación y control numérico de los mismos, lo que conlleva a que no se puedan identificar fácilmente los contratos suscrito por la Institución, y que la información rendida en la cuenta no corresponda a una información veraz y confiable de los procesos contractuales que se llevaron a cabo, presuntamente por no aplicación de lo dispuesto por el artículo 9° la resolución N° 336 del 11 de noviembre del 2008, por la cual se Adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas-SIA y se establece los métodos y la forma en que los sujetos de control deben de rendirla a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las normas generales de archivo en especial lo dispuesto por el literal a) del artículo 4°, y el artículo 26 de la Ley 594 de 2000.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2. Revisados los dos contratos reportados al SIA a nombre de Betty James Thyme por valor de \$ 12.000.000.00 cada uno, corresponden a un solo contrato por valor de \$ 12.000.000.00, y el contrato a nombre de Wilfrido Padilla Mendoza, cuyo valor reportado al SIA es de \$ 4.260.000,00 y revisado la carpeta su verdadero valor es por la suma de \$426.000,00 lo que conlleva a que la información rendida en la cuenta, no corresponde a una información veraz de los procesos contractuales que se llevaron a cabo en la institución educativa, presuntamente por inobservancia de lo dispuesto por el artículo 9° la resolución N° 336 del 11 de noviembre del 2008, por la cual se Adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas-SIA y se establece los métodos y la forma en que los sujetos de control deben de rendirla a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

2.1.1.3. Legalidad

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	83.3	0.40	33.3
De Gestión	84.5	0.60	50.7
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	84.1

Calificación	
eficiente	2
Con deficiencias	1
ineficiente	0

Eficiente

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

HALLAZGOS

3. En la evaluación del proceso contractual no se encontraron organizados los contratos en un orden cronológico y archivados, sin el cumplimiento de los principios archivístico, por lo que se puede correr el riesgo de pérdida de





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

documentos públicos y privados que pueden generar perjuicios a la entidad al no estar debidamente clasificados y ordenados los expedientes de contratación en contravención con lo establecido con la ley 594 del 2000 y demás decretos y acuerdos reglamentarios.

4. Revisado el portal de contratación Sistema Electrónico de Contratación Publica-SECOP, se pudo evidenciar que los contratos revisados no fueron publicados en el mismo, por no haber culminado los trámites para su respectiva registro y posterior publicación, lo cual conlleva a la falta de transparencia de la actividad contractual de la institución, incurriendo en presunta inobservancia de lo establecido en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el artículo 17 de decreto 4791 de 2008 y la circular externa 01 de 2013, de Colombia compra eficiente.
5. Revisado el Plan de Compras se pudo evidenciar que no está elaborado, ni su formato diligenciado y publicado en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, los artículos 4, 6 y 7 del decreto 1510 de 2013 y la circular Externa número 2 de 2013 expedida por Colombia Compra Eficiente, el parágrafo 1º del artículo 11 del decreto 4791 de 2008, esto conlleva a que no se identifiquen registren, programen y divulguen las necesidades de bienes, obras y servicios que demanda la institución, además de crear incertidumbre ante los potenciales proveedores, en contravención de la circular en sus numerales 3,5 y 6 por presunta inobservancia de la misma.
6. Revisado el Manual de contratación, se pudo evidenciar que se encuentra desactualizado en lo que respecta a la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios que allí se mencionan, no está elaborado de conformidad con el artículo 160 del decreto 1510 de 2013 y la circular Externa número 17 de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, esto podría llevar a que los procesos contractuales que superen los 20 SMMLV puedan ser revocados y/o demandados por no estar dentro del marco normativo vigente.

2.1.1.4. Gestión Ambiental

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 1-4
GESTIÓN AMBIENTAL

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	100.0	0.60	60.0
Inversión Ambiental	100.0	0.40	40.0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1.00	100.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

2.1.1.5. Plan de Mejoramiento

El resultado arrojado por la matriz al evaluar el plan de mejoramiento es:
CUMPLE PARCIALMENTE, debido al puntaje de **65** obtenido

TABLA 1-6
PLAN DE MEJORAMIENTO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	75.0	0.20	15.0
Efectividad de las acciones	62.5	0.80	50.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	65.0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Este indicador señala que de las 4 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a dos y cumplimiento parcial a dos.

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\frac{2}{4} \times 100 = 50\%$	Este indicador señala que de 4 acciones evaluadas, la entidad dio cumplimiento a 2; lo que corresponde a un 50%
$\frac{2}{4} \times 100 = 50\%$	Este indicador señala que de 4 acciones evaluadas, la entidad dio cumplimiento parcial a 2; lo que corresponde a un 50%

Acciones cumplidas:

- Hacer un formato de control de consecutivos de CONTRATOS para dar fácil identificación a los contratos
- Al rendir el formato correspondiente estar seguro que se selecciona el tipo a que corresponda ya que por error no voluntario se seleccionó uno no correspondiente.

Acciones cumplidas parcialmente:

- Trabajar con la rectora en la forma de eliminar esas cuentas bancarias o en lo posible hacer el traslado a la cuenta de la institución para eliminar esos saldos mínimos: *Se evidencia gestiones adelantadas pero aún no se han trasladado los saldos de dichas cuentas a la cuenta principal de la institución.*
- Tener el Inventario de Propiedad planta y equipo elaborados y así poder depurar y presentar saldos reales en los estados contables: *La acción correctiva no fue efectiva por cuanto no solucionó totalmente la inconsistencia, porque aún el estado de cambio en el patrimonio presenta cifras diferentes a las del balance general.*

Estas acciones cumplidas parcialmente harán parte del Plan de mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2.1.1.6. *Control Fiscal Interno*

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 <u>CONTROL FISCAL INTERNO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CF)	84.8	0.30	25.4
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CF)	84.2	0.70	59.0
TOTAL		1.00	84.4

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

El concepto sobre el Control de Resultados se **CUMPLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 2-1 <u>CONTROL DE RESULTADOS</u>			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	100.0	0.20	20.0
Eficiencia	100.0	0.30	30.0
Efectividad	100.0	0.40	40.0
coherencia	100.0	0.10	10.0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.00	100.0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control financiero y presupuestal es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1 ESTADOS CONTABLES

“Control fiscal participativo e imparcial”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	50.0
Índice de inconsistencias (%)	8.8%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90.0

Calificación	
Con salvedad	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente matriz de calificación
Elaboro: comisión Auditora

Para la evaluación financiera de los estados contables de la *Institución Educativa Flowers Hills Bilingual School*, con corte a diciembre 31 de 2015, se tuvo en cuenta el total de inconsistencias detectadas sobre los mismos, resultado de la sumatoria de los conceptos de sobreestimaciones, subestimaciones e incertidumbres de cada uno de los grupos que conforman el balance, frente al activo total, como resultado del análisis, verificación y confrontación de la información suministrada por la administración que sirvió de base para preparar dichos estados contables. En este orden de ideas, el porcentaje resultado de dicha inconsistencias es del **8.80%**, equivalente a **\$50.282 miles** del total del activo que es de **\$565.060 miles**, lo cual dictamina una opinión **CON SALVEDAD**, como resultado de los parámetros establecidos en la Matriz de Evaluación Fiscal, contenida en la Guía de Auditoría Territorial- GAT, aplicada por la Contraloría General del Departamento.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CALIFICACIÓN OPINIÓN ESTADOS CONTABLES			VALOR DIFERENCIAS ABSOLUTAS			
CODIGO	ACTIVOS	SALDO BALANCE	SOBRESTIMACION	SOBRESTIMACION	INCERTIDUMBRE	TOTAL
	TOTAL ACTIVO	565	0	0	0	0

CODIGO	PASIVO Y PATRIMONIO	SALDO BALANCE	SOBRESTIMACION	SOBRESTIMACION	INCERTIDUMBRE	TOTAL
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	565	25	25	0	50
TOTAL INCONSISTENCIAS			0	0	0	50.00
INDICE DE INCONSISTENCIA			0	0	0	8.80%

HALLAZGOS

- La Institución Educativa Flowers Hills Bilingual School, presenta sus Estados Contables Básicos, con corte al 31 de diciembre de 2015, sin la estructuración, presentación requerida por el Régimen de Contabilidad Pública, en cuanto al encabezado, y al contenido de la cifras del Estado de Cambio en el Patrimonio con respecto al balance general. lo cual los hace poco comprensible, **lo que contraviene las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes del Plan General de Contabilidad Pública y el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables Título III, Capítulo II del Manual de Procedimiento Contable del Régimen de Contabilidad Pública –RCP y el instructivo**





003 de diciembre de 2015.

8. La Institución Educativa Flowers Hills Bilingual School, no reclasificó al inicio del periodo contable 2015, el saldo de la cuenta Resultado del ejercicio a la cuenta Capital fiscal, lo que hace que la cuenta resultado del ejercicio muestre saldos acumulados en los Estados contables con corte al 31 de diciembre de 2015, **lo anterior en contravención de las normas técnicas relativas al patrimonio del Plan General de contabilidad pública y la dinámica relativa al patrimonio del Catálogo General de Cuentas, la resolución 357 de 2008. y el instructivo 003 de diciembre de 2015.**

9. En la cuenta de bancos 1110 se refleja unos saldos mínimos de vigencias anteriores que no han sido depurados, lo que conlleva a que la información suministrada por la Institución Educativa no genere confiabilidad en las operaciones correspondiente al manejo del efectivo, por presunta no aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos, **la resolución 357 de 2008. y el instructivo 003 de diciembre de 2015.**

2.3.1.1. Concepto Control Interno Contable

Es pertinente señalar, que en fase de ejecución del actual proceso auditor, no se evidenció que en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, se encuentre formalizado el sistema de control interno contable.

2.3.2. Gestión Presupuestal

Se emite una Opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 3-2 <u>GESTIÓN PRESUPUESTAL</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100.0
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL	100.0

Con deficiencias	
eficiente	2
Con deficiencias	1
ineficiente	0

Eficiente

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

2.3.3. Gestión Financiera.

Se emite una opinión – **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3 <u>GESTIÓN FINANCIERA</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100.0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100.0

Con deficiencias	
eficiente	2
Con deficiencias	1
ineficiente	0

Eficiente

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

La Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, mediante oficio del 05 de mayo del 2016, responde a las observaciones señaladas en el informe preliminar de la auditoría regular vigencia 2015, comunicados en el oficio CGD-0165 de mayo 03 de 2016.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Institución FLOWERS HILL	Respuesta Contraloría
1	Revisado los contratos, se evidenció que la institución educativa no les asignó números, y los reportados en el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas-SIA, son los números de los comprobantes de egresos, toda vez que no llevar un libro o formato para el registro, asignación y control numérico de los mismos, lo que conlleva a que no se puedan identificar fácilmente los contratos suscrito por la Institución, y que la información rendida en la cuenta no corresponda a una información veraz y confiable de los procesos contractuales que se llevaron a cabo presuntamente por no aplicación de lo dispuesto por el artículo 9° la resolución N° 336 del 11 de noviembre del 2008, por la cual se Adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas-SIA y se establece los métodos y la forma en que los sujetos de control deben de rendirla a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las normas generales de archivo en especial lo dispuesto por el literal a) del artículo 4°, y el artículo 26 de la Ley 594 de 2000	Acatamos las observaciones y nos sujetamos a un plan de mejoramiento para corregir las situaciones.	Los argumentos presentados no son suficiente para desvirtuar la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en presunto hallazgo.
2	Revisados los dos contratos reportados al SIA a nombre de Betty James Thyme por valor de \$ 12.000.000.00 cada uno, corresponden a un solo contrato por valor de \$ 12.000.000.00, y el contrato a nombre de Wilfrido Padilla Mendoza cuyo valor reportado al SIA es de \$4.260.000,00 y revisado la carpeta su verdadero valor es por la suma de \$426.000,00 lo que conlleva a que la información rendida en la cuenta, no corresponde a una información veraz de los procesos contractuales que se llevaron a cabo en la institución educativa, presuntamente por inobservancia de lo dispuesto por el artículo 9° la resolución N° 336 del 11 de noviembre del 2008 por la cual se Adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas-SIA y se establece los métodos y la forma en que los sujetos de control deben de rendirla a la Contraloría General de Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.	Acatamos las observaciones y nos sujetamos a un plan de mejoramiento para corregir las situaciones.	Los argumentos presentados no son suficiente para desvirtuar la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en presunto hallazgo.
3	En la evaluación del proceso contractual no se encontraron organizados los contratos en un orden cronológico y archivados, sin el cumplimiento de los principios archivístico, por lo que se puede correr el riesgo de pérdida de documentos públicos y privados que pueden generar perjuicios a la entidad al no estar debidamente clasificados y ordenados los expedientes de contratación en contravención con lo establecido con la ley 594 de 2000 y demás decretos y acuerdos reglamentarios.	Acatamos las observaciones y nos sujetamos a un plan de mejoramiento para corregir las situaciones.	Los argumentos presentados no son suficiente para desvirtuar la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en presunto hallazgo.

“Control fiscal participativo e imparcial”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co –contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Institución FLOWERS HILL	Respuesta Contraloría
4	Revisado el portal de contratación Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP, se pudo evidenciar que los contratos revisados no fueron publicados en el mismo, por no haber culminado los trámites para su respectiva registro y posterior publicación, lo cual conlleva a la falta de transparencia de la actividad contractual de la institución, incurriendo en presunta inobservancia lo establecido en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el artículo 17 de la decreto 4791 de 2008 y la circular externa 01 de 2013, de Colombia compra eficiente.	Acatamos las observaciones y nos sujetamos a un plan de mejoramiento para corregir las situaciones.	Los argumentos presentados no son suficiente para desvirtuar la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en presunto hallazgo.
5	Revisado el Plan de Compras se pudo evidenciar que no está elaborado, ni su formato diligenciado y publicado en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, los artículos 4, 6 y 7 del decreto 1510 de 2013 y la circular Externa número 2 de 2013 expedida por Colombia Compra Eficiente, e parágrafo 1º del artículo 11 del decreto 4791 de 2008, esto conlleva a que no se identifiquen registren, programen y divulguen las necesidades de bienes, obras y servicios que demanda la institución, además de crear incertidumbre ante los potenciales proveedores, en contravención de la circular en sus numerales 3,5 y 6 por presunta inobservancia de la misma.	Acatamos las observaciones y nos sujetamos a un plan de mejoramiento para corregir las situaciones.	Los argumentos presentados no son suficiente para desvirtuar la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en presunto hallazgo.
6	Revisado el Manual de contratación, se pudo evidenciar que se encuentra desactualizado en lo que respecta a la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios que allí se mencionan, no está elaborado de conformidad con el artículo 160 de decreto 1510 de 2013 y la circular Externa número 17 de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, esto podría llevar a que los procesos contractuales que superen los 20 SMMLV puedan ser revocados y/o demandados por no estar dentro del marco normativo vigente.	Acatamos las observaciones y nos sujetamos a un plan de mejoramiento para corregir las situaciones.	Los argumentos presentados no son suficiente para desvirtuar la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en presunto hallazgo.
7	La Institución Educativa la Flowers Hills Bilingual School, presenta sus Estados Contables Básicos con corte al 31 de diciembre de 2015, sin la estructuración, presentación requerida por el Régimen de Contabilidad Pública, en cuanto a encabezado, y al contenido de la cifras del Estado de Cambio en el Patrimonio con respecto a balance general. lo cual los hace poco comprensible, lo que contraviene las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes del Plan General de Contabilidad Pública y el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables Título III, Capítulo II del Manual de Procedimiento Contable del Régimen de Contabilidad Pública –RCP y el instructivo 003 de diciembre de 2015.	Acatamos las observaciones y nos sujetamos a un plan de mejoramiento para corregir las situaciones.	Los argumentos presentados no son suficiente para desvirtuar la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en presunto hallazgo.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Institución FLOWERS HILL	Respuesta Contraloría
8	La Institución Educativa Flowers Hills Bilingual School, no reclasificó al inicio del periodo contable 2015, el saldo de la cuenta Resultado del ejercicio a la cuenta Capital fiscal, lo que hace que la cuenta resultado del ejercicio muestre saldos acumulados en los Estados contables con corte al 31 de diciembre de 2015, lo anterior en contravención de las normas técnicas relativas al patrimonio del Plan General de contabilidad pública y la dinámica relativa al patrimonio del Catálogo General de Cuentas, la resolución 357 de 2008, y el instructivo 003 de diciembre de 2015 de la Contaduría General de la Nación.	Acatamos las observaciones y nos sujetamos a un plan de mejoramiento para corregir las situaciones.	Los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en presunto hallazgo.
9	En la cuenta de bancos 1110 se refleja unos saldos mínimos de vigencias anteriores que no han sido depurados, lo que conlleva a que la información suministrada por la Institución Educativa no genere confiabilidad en las operaciones correspondiente al manejo de efectivo, por presunta no aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos, y la resolución 357 de 2008 y el instructivo 003 de diciembre de 2015 de la Contaduría General de la Nación.	Acatamos las observaciones y nos sujetamos a un plan de mejoramiento para corregir las situaciones.	Los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en presunto hallazgo.

4. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	Condición: Revisado los contratos, se evidenció que la institución educativa no les asignó números, y los reportados en el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas-SIA, son los números de los comprobantes de egresos					
	Criterio: artículo 9° de la resolución N° 336 del 11 de noviembre del 2008, por la cual se adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas-SIA y las normas generales de archivo en especial lo dispuesto por el literal a) del artículo 4°, y el artículo 26 de la Ley 594 de 2000.					
	Causa: No aplicación de la normatividad reglamentaria.					
	Efecto: No se puedan identificar fácilmente los contratos suscrito por la Institución, y que la información rendida en la cuenta no corresponda a una información veraz y confiable de los procesos contractuales que se llevaron a cabo.					





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	<p>Redacción del Hallazgo: Revisado los contratos, se evidenció que la institución educativa no les asignó números, y los reportados en el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas-SIA, son los números de los comprobantes de egresos, toda vez que no llevan un libro o formato para el registro, asignación y control numérico de los mismos, lo que conlleva a que no se puedan identificar fácilmente los contratos suscrito por la Institución, y que la información rendida en la cuenta no corresponda a una información veraz y confiable de los procesos contractuales que se llevaron a cabo, presuntamente por no aplicación de lo dispuesto por el artículo 9° de la resolución N° 336 del 11 de noviembre del 2008, por la cual se adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas-SIA y se establece los métodos y la forma en que los sujetos de control deben de rendirla a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las normas generales de archivo en especial lo dispuesto por el literal a) del artículo 4°, y el artículo 26 de la Ley 594 de 2000</p>	X				
No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
2	<p>Condición: Revisados los dos contratos reportados al SIA a nombre de Betty James Thyme por valor de \$ 12.000.000.00 cada uno, corresponden a un solo contrato por valor de \$ 12.000.000.00, y el contrato a nombre de Wilfrido Padilla Mendoza, cuyo valor reportado al SIA es de \$4.260.000,00 y revisado la carpeta su verdadero valor es por la suma de \$426.000,00</p> <p>Criterio: artículo 9° de la resolución N° 336 del 11 de noviembre del 2008, por la cual se adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas-SIA</p> <p>Causa: No aplicación de la normatividad reglamentaria.</p> <p>Efecto: la información rendida en la cuenta, no corresponde a una información veraz y confiable de los procesos contractuales que se llevaron a cabo en la institución educativa.</p>					
	<p>Redacción del Hallazgo: Revisados los dos contratos reportados al SIA a nombre de Betty James Thyme por valor de \$ 12.000.000.00 cada uno, corresponden a un solo contrato por valor de \$ 12.000.000.00, y el contrato a nombre de Wilfrido Padilla Mendoza, cuyo valor reportado al SIA es de \$4.260.000,00 y revisado la carpeta su verdadero valor es por la suma de \$426.000,00 lo que conlleva a que la información rendida en la cuenta, no corresponde a una información veraz y confiable de los procesos contractuales que se llevaron a cabo en la institución educativa, presuntamente por inobservancia de lo dispuesto por el</p>	X				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	artículo 9° de la resolución N° 336 del 11 de noviembre del 2008, por la cual se Adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas-SIA y se establece los métodos y la forma en que los sujetos de control deben de rendirla a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.					
No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
3	Condición: En la evaluación del proceso contractual no se encontraron organizados los contratos en un orden cronológico y archivados sin el cumplimiento de los principios archivístico.					
	Criterio: ley 594 del 2000 y demás decretos y acuerdos reglamentario					
	Causa: No aplicación de la normatividad reglamentaria.					
	Efecto: Se puede correr el riesgo de pérdida de documentos públicos y privados que pueden generar perjuicios a la entidad al no estar debidamente clasificados y ordenados los expedientes.					
	Redacción del Hallazgo: En la evaluación del proceso contractual no se encontraron organizados los contratos en un orden cronológico y archivados, sin el cumplimiento de los principios archivístico, por lo que se puede correr el riesgo de pérdida de documentos públicos y privados que pueden generar perjuicios a la entidad al no estar debidamente clasificados y ordenados los expedientes de contratación en contravención con lo establecido con la ley 594 del 2000 y demás decretos y acuerdos reglamentarios	X				
No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
4	Condición: Revisado el portal de contratación Sistema Electrónico de Contratación Publica-SECOP, se pudo evidenciar que los contratos revisados no fueron publicados en el mismo.					
	Criterio: Artículo 13 de la ley 715 de 2001, el artículo 17 de la decreto 4791 de 2008 y la circular externa 01 de 2013, de Colombia Compra Eficiente					
	Causa: Inobservancia de la norma reglamentaria.					
	Efecto: Falta de transparencia de la actividad contractual.					





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
6	Condición: Revisado el Manual de contratación, se pudo evidenciar que se encuentra desactualizado y mal elaborado.					
	Criterio: Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el artículo 160 del decreto 1510 de 2013 y la circular Externa número 17 de 2014 de Colombia Compra Eficiente.					
	Causa: Inobservancia de la norma reglamentaria.					
	Efecto: Que los procesos contractuales que superen los 20 SMMLV puedan ser revocados y/o demandados por no estar dentro del marco normativo vigente.					
	Redacción del Hallazgo: Revisado el Manual de contratación, se pudo evidenciar que se encuentra desactualizado en lo que respecta a la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios que allí se mencionan, no está elaborado de conformidad con el artículo 160 del decreto 1510 de 2013 y la circular externa número 17 de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, esto podría llevar a que los procesos contractuales que superen los 20 SMMLV puedan ser revocados y/o demandados por no estar dentro del marco normativo vigente.	X				
No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
7	Condición: La Institución Educativa Flowers Hills Bilingual School, presenta sus Estados Contables Básicos, con corte al 31 de diciembre de 2015, sin la estructuración, presentación requerida por el Régimen de Contabilidad Pública.					
	Criterio: Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes del Plan General de Contabilidad Pública y el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables Título III, Capítulo II del Manual de Procedimiento Contable del Régimen de Contabilidad Pública –RCP y el instructivo 003 de diciembre de 2015.					
	Causa: inobservancia de las normas contables, impartidas por la Contaduría General de la Nación.					
	Efecto: Hace poco confiables y comprensibles los estados contables.					





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Criterio: Resolución 357 de 2008 y el instructivo 003 de diciembre de 2015 de la Contaduría General de la Nación					
Causa: Inobservancia de las normas contables, impartidas por la Contaduría General de la Nación.					
Efecto La información suministrada no genere confiabilidad en las operaciones correspondiente al manejo del efectivo.					
Redacción del Hallazgo: En la cuenta de bancos 1110 se refleja unos saldos mínimos de vigencias anteriores que no han sido depurados, lo que conlleva a que la información suministrada por la Institución Educativa no genere confiabilidad en las operaciones correspondiente al manejo del efectivo, por presunta no aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos y la resolución 357 de 2008 y el instructivo 003 de diciembre de 2015 de la Contaduría General de la Nación	X				

Resumen de Hallazgos

1. ADMINISTRATIVOS	9
2. DISCIPLINARIOS	0
3. PENALES	0
4. FISCALES	0
TOTALES	9

5. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

Se considera como beneficio del control fiscal los resultados de la evaluación de la gestión fiscal arrojado por la matriz cuya calificación total es de **95.4** y el cumplimiento parcial del plan de mejoramiento del **65%** lo cual ha conllevado a la mejora de la Gestión de la Institución Educativa

Comisión Auditora:

FIRMAS,





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

EDWARD A. HOWARD VALIENTE
Profesional Universitario -Coordinador

JOSE A. ARCHBOLD HOWARD
Técnico Operativo

CASTO MACHACADO CERPA
Profesional Universitario

Revisó-Hamilton Britton Bowie

Profesional Especializado Dependencia de Auditoría y Participación Ciudadana

